



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Administrativa N° 017/2011, el memorial de solicitud de Rectificación de nombre presentado y el Informe Legal IL SG SJD DAJ PJ 2012 275 de 26 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la Resolución Prefectural N° 018/2000 de 10 de enero de 2000, de otorgación de Personalidad Jurídica a la Colonia Menonita Las Piedras – El Cerro, se constata que la descripción de la denominación, no corresponde a la establecida en el Estatuto Orgánico, como tampoco al descrito en el Dictamen Fiscal, donde se establece como denominación correcta al de **Las Colonias Menonitas Las Piedras II y El Cerro**, al estar conformada la asociación por dos colonias

Que, En tal sentido y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art.31°.- (Correcciones de Errores) establece que *“Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **rectifica** la Resolución Prefectural N° 018/2000 de 10 de enero de 2000, en lo referente a la denominación, estableciéndose como el correcto el de **“Las Colonias Menonitas Las Piedras II y El Cerro”**.

Por la Notaria de Gobierno se dispone la Protocolización de la Solicitud de Rectificación, el informe legal y la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL

**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**